



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PITALITO -HUILA

Pitalito, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTES	JULIAN DAVID CASTAÑEDA BARRIOS
ACCIONADOS	SUPERFINANCIERA- DAVIVIENDA-OTROS
RADICACION	41 551 31 03 001 2023 00161 00

En razón a que la presente acción de tutela propuesta JULIAN DAVID CASTAÑEDA BARRIOS identificado con cédula de ciudadanía N° 1078753256 contra el BANCO DAVIVIENDA S.A, el señor JOSÉ GUILLERMO PEÑA GONZÁLEZ en calidad de DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO de la mencionada entidad y la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA por la presunta violación a los derechos fundamentales a la vida digna, salud y seguridad social, reúne los requisitos mínimos, debe este Juzgado admitirla. Acción a la que se vincularán, en calidad de accionados, al señor WILLIAN ENRIQUE CARDENAS y al Banco de Bogotá S.A, pues pueden verse inmersas en la posible orden constitucional que se derive de la acción de tutela presentada¹.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pitalito-Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER conforme a los decretos 2591 de 1991 y 333 de 2021 de la presente acción de tutela, que fuera interpuesta por JULIAN DAVID CASTAÑEDA BARRIOS identificado con cédula de ciudadanía N° 1078753256 contra el BANCO DAVIVIENDA S.A, el DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO de la mencionada entidad y la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

¹ Ver entre otros Auto 553/2021.. "El juez de tutela de primera instancia tiene la obligación de integrar debidamente el contradictorio, es decir, notificar y vincular a las partes y a los terceros con interés legítimo en el resultado del proceso[22]. ..el juez tiene el deber oficioso[23] de integrar el contradictorio siempre que se percate que existe otro sujeto que, por su actividad, funciones o actos, ha debido ser vinculado[24]."



SEGUNDO: VINCULAR en calidad de accionados al señor WILLIAN ENRIQUE CARDENAS y al Banco de Bogotá S.A, pues pueden verse inmersas en la posible orden constitucional que se derive de la acción de tutela presentada².

TERCERO: NOTIFICAR a las partes acerca de la iniciación de ésta, por el medio más expedito.

CUARTO: Emplazar para efectos de notificación al vinculado señor Willian Enrique Cárdenas mediante publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co , adjuntando las actuaciones surtidas a la fecha y el escrito introductorio.

QUINTO: SOLICITAR a la entidad accionada y a las vinculadas, que dentro del término perentorio de dos (02) días se pronuncien acerca de lo señalado por el accionante.

SEXTO: TENER como pruebas los documentos allegados con su interposición y los que se anexen con la contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YANETH CONSTANZA DEL S. OME DE MORENO

JUEZ

² Ver entre otros Auto 553/2021.. "El juez de tutela de primera instancia tiene la obligación de integrar debidamente el contradictorio, es decir, notificar y vincular a las partes y a los terceros con interés legítimo en el resultado del proceso[22]. ..el juez tiene el deber oficioso[23] de integrar el contradictorio siempre que se percate que existe otro sujeto que, por su actividad, funciones o actos, ha debido ser vinculado[24]."

Firmado Por:
Yaneth Constanza Ome De Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Pitalito - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5748b38fb955c5155b7979ac0126b65146da40b34b455bd8c00abdead4765671**

Documento generado en 19/10/2023 10:38:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>